

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8745

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 13 de mayo de 2004.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de mayo de 2004 a las 21,15 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de SEIS series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio especial

1 Premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
--	-----------

Euros

Premios por serie

1 De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras)	300.000
1 De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras)	60.000
40 De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	30.000
1.100 De 150 euros (once extracciones de 3 cifras)	165.000
3.000 De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras)	180.000
2 Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	15.600
2 Aproximaciones de 4.365 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850

	Euros
9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de abril de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8746

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se dispone la publicación de las ayudas económicas para el desarrollo de programas de alcance supracomunitario en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas, realizados por entidades de ámbito estatal sin fines de lucro, en 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Interior INT/3350/2003, de 13 de noviembre de 2003, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de programas de alcance supracomunitario en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas, realizados por entidades de ámbito estatal sin fines de lucro, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.313-G.481, y de acuerdo con la disposición séptima de dicha Orden, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las subvenciones que se relacionan en Anexo y que fueron aprobadas con fecha de 26 de marzo de 2004.

Madrid, 29 de marzo de 2004.—El Delegado del Gobierno, César Pascual Fernández.

ANEXO

En el Boletín Oficial del Estado del pasado 2 de diciembre se publicó la Orden del Ministerio del Interior INT/3350/2003, de 13 de noviembre de 2003, por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de programas de alcance supracomunitario en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas, realizados por entidades de ámbito estatal sin fines de lucro, en el año 2004, por un importe de 2.890.000 euros.

Por otra parte, el programa 313G, clasificación orgánico económica 16.06.481, de los Presupuestos Generales del Estado para 2004, cuenta con crédito suficiente afectado a la financiación de ayudas económicas para los fines que se contemplan en la citada Orden Ministerial.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa mencionada, diversas entidades sin ánimo de lucro han formulado solicitud de ayuda para el desarrollo de programas sobre drogodependencias. Se ha comprobado la adecuación de las peticiones presentadas a lo previsto en los apartados 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la Orden Ministerial precitada, y se han tomado en consideración los informes técnicos emitidos por personal de esta Delegación del Gobierno sobre dichas solicitudes. La comisión de valoración prevista en el apartado séptimo de la Orden Ministerial ha procedido a la valoración de los programas presentados, de acuerdo con los criterios de valoración que se recogen en la disposición sexta de dicha Orden Ministerial. De acuerdo con lo anterior, y teniendo presente el crédito disponible, la citada comisión de valoración ha presentado propuesta de financiación para aquellos programas que cuentan con una valoración superior. En consecuencia, se acuerda el otorgamiento de las siguientes subvenciones:

Entidad	Subvención — Euros
ACCIÓN FAMILIAR	80.000,00
ASDE (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SCOUTS DE ESPAÑA)	15.000,00
ASOCIACIÓN BIENESTAR Y DESARROLLO (A.B.D.)	85.000,00
ASOCIACIÓN CARPE DIEM	80.000,00
ASOCIACIÓN DEPORTE Y VIDA	140.000,00
ASOCIACIÓN DE PRENSA JUVENIL	20.000,00
ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES (ADES)	65.000,00
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	27.000,00
ASOCIACIÓN, INSTITUTO Y RED EUROPEA PARA EL ESTUDIO DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	45.000,00
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA (APRAM)	25.000,00
ASOCIACIÓN PROYECTO HOMBRE	250.000,00
ASOCIACIÓN SERVICIO INTERDISCIPLINAR DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS (S.I.A.D.)	24.000,00
CÁRITAS ESPAÑOLA	56.000,00
CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE PROMOCIÓN DE LA SALUD (CEPS)	30.000,00
COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS	30.000,00
CONFEDERACIÓN CATÓLICA NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA Y PADRES DE ALUMNOS (CONCAPA)	90.000,00
CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE LOS PROGRAMAS DE PROYECTO HOMBRE	60.000,00
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS (CEAPA)	80.000,00
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	90.000,00
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS	35.000,00
CONSEJO GENERAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES	10.000,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	200.000,00
FEDERACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ESPAÑA (F.A.R.E.)	90.000,00
FEDERACIÓN DE LA MUJER RURAL	25.000,00
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE LA ENSEÑANZA (F.E.R.E.)	60.000,00
FUNDACIÓN ADSIS	15.000,00
FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (F.A.D.)	145.000,00
FUNDACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD	20.000,00